

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN

CNO

ACUERDO No. 458

Octubre 1 de de 2009

Por el cual se aprueba un cambio del parámetro técnico de Mínimo Tiempo en Línea de las unidades de generación de PROELÉCTRICA

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento interno y según lo aprobado en la reunión No. 294 del 1 de octubre de 2009 y

CONSIDERANDO

1. Que la empresa PROELÉCTRICA y CIA. S.C.A. E.S.P. mediante comunicación 000438 del 2 de septiembre de 2009 dirigida a XM solicitó el cambio del parámetro técnico Mínimo Tiempo en Línea de las unidades de generación.
2. Que XM siguiendo el procedimiento previsto en el Acuerdo 084 de 2000 emitió concepto favorable mediante comunicación 008556-1 del día 4 de septiembre de 2009 y dio traslado al Subcomité de Plantas Térmicas para su consideración.
3. Que el Subcomité de Plantas Térmicas en su reunión 151 del 18 de septiembre de 2009 estudió la solicitud presentada y recomendó su aprobación.
4. Que el Comité de Operación en su sesión No. 190 del 24 de septiembre de 2009 emitió concepto favorable CO-118 a la solicitud presentada por PROELÉCTRICA y CIA. S.C.A. E.S.P..

ACUERDA:

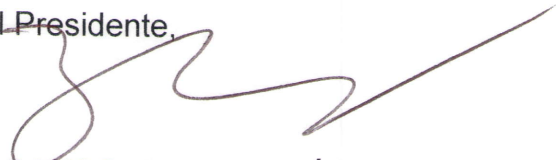
ARTICULO PRIMERO: Aprobar la modificación del parámetro técnico Mínimo Tiempo en Línea (sin rampas) de las unidades de generación de la planta PROELÉCTRICA:

PARÁMETRO	Valor Anterior	Valor Nuevo
Mínimo tiempo en Línea sin Rampas de subida y bajada	8 Horas	4 Horas

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y se aplicará en el despacho del 6 de octubre de 2009.

El Presidente,


JULIAN CADAVID VELÁSQUEZ

El Secretario Técnico,


ALBERTO OLARTE AGUIRRE